



### COMPROMISO DOCUMENTAL DE SUPERVISIÓN

De una parte D./D<sup>a</sup>. .....,  
con DNI/Pasaporte ....., **alumno/a de doctorado.**

De otra parte D<sup>a</sup>. Iciar Astiasarán Anchía con DNI nº 8903518-B, en calidad de **Presidente de la Escuela de Doctorado** de la Universidad de Navarra;

D./D<sup>a</sup>. .....con  
DNI/Pasaporte....., en calidad de Tutor y Director/a de tesis y  
D/D<sup>a</sup>..... con  
DNI/Pasaporte.....en calidad de Director/a de Tesis;

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para la firma de este documento y al efecto:

#### EXPONEN:

Que el RD. 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado prevé en su artículo 11.8 que por cada alumno de doctorado se suscriba un compromiso documental firmado por la universidad, el doctorando, su tutor y su director/es, para establecer los mecanismos y funciones de supervisión encaminados a la realización de la tesis doctoral por parte de los doctorados.

Que para dar cumplimiento a la anterior disposición normativa, las partes suscriben el presente documento, de carácter exclusivamente académico, con arreglo a los siguientes:

#### COMPROMISOS:

*1º Objeto.*—El objeto del presente documento es dar cumplimiento a la obligación contenida en el art. 11.8 del RD. 99/2011, que prevé que las partes intervinientes establezcan un compromiso por el que se establecen las funciones de supervisión de las tareas que habrán de llevarse a cabo con la finalidad de realizar la tesis doctoral por parte de los doctorandos.

*2º Colaboración mutua.*—A tal efecto, el tutor y Director/es de la tesis, el doctorando y el Presidente de la Escuela de Doctorado con competencias en la materia se comprometen, en el ámbito de las funciones que a cada uno corresponden, a establecer unas condiciones de colaboración que permitan la presentación del plan de investigación, la elaboración de la tesis doctoral y, finalmente, su defensa, de acuerdo con los procedimientos y los plazos que se hayan establecido en la normativa aplicable.

*3º Normativa.*—Los firmantes del presente compromiso declaran conocer la normativa general vigente reguladora de los estudios de doctorado y la específica de la Universidad de Navarra, que viene constituida por la Instrucción de los Programas de Doctorado de la universidad de octubre de 2011 y cualquier otra que sea publicada que complemente, modifique y/o sustituya el anterior



texto, y aceptan que las disposiciones contenidas en ellas rijan la elaboración, tramitación y defensa de la tesis doctoral objeto del presente compromiso.

*4º Obligaciones del doctorando.*—El doctorando se compromete a desarrollar los estudios de doctorado y a llevar a cabo la investigación objeto del plan de investigación en el marco que establece la normativa aplicable, bajo la supervisión del Director/es, de acuerdo con las obligaciones que resultan del presente compromiso. En particular:

- Realizar las actividades formativas que, en su caso, se hayan podido establecer en la planificación específica del programa de doctorado.
- Informar al Director/es regularmente de la evolución de su investigación, de los problemas que se le puedan plantear en su desarrollo y de los resultados obtenidos.
- Seguir las indicaciones que sobre la labor de investigación le haga su Director/es de tesis.
- Velar por el correcto uso de las instalaciones y del material que se le facilite con el objeto de llevar a cabo su actividad investigadora.
- Dedicarse a la realización de la tesis doctoral a tiempo completo/parcial.
- Someterse a la evaluación de la actividad realizada en el plazo previsto reglamentariamente.

*5º Obligaciones del director de tesis.*—El Director de tesis se compromete a supervisar y realizar con regularidad el seguimiento de la actividad investigadora que desarrolle el doctorando, facilitándole la orientación y el asesoramiento necesarios y procurando que el doctorando desarrolle su iniciativa y alcance autonomía en la tarea investigadora.

*6º Confidencialidad.*—El doctorando se obliga a mantener en secreto todos los datos e informaciones de carácter confidencial que el Director/es de la tesis, o cualquier otro miembro del equipo investigador en que esté integrado, le proporcionen o revelen por cualquier medio, así como a emplear la información obtenida exclusivamente en la realización de la tesis doctoral.

Asimismo, el doctorando se obliga a no revelar ni transferir a terceros, ni siquiera en los casos de cambio en la dirección de la tesis, información del trabajo ni materiales producto de la investigación, propia o del grupo, en que haya participado, sin haber obtenido, de manera expresa y por escrito, la autorización correspondiente del anterior Director/es de tesis .

*7º Propiedad intelectual e industrial.*—El doctorando tendrá derecho a ser reconocido como titular de los derechos de propiedad intelectual o industrial que le puedan corresponder de acuerdo con la legislación vigente, y a figurar como coautor en todos los trabajos, sus artículos o comunicaciones en los que se expongan los resultados de la investigación en los que su aportación pueda considerarse sustancial y efectiva.

*8º Archivo de la tesis doctoral.*— Una vez aprobada, el doctorando, en cumplimiento de lo previsto por el art. 15.5 del RD 99/2011, entregará su tesis doctoral en formato electrónico abierto para su archivo en el repositorio electrónico de la Universidad. La tesis será libremente consultable en Internet si el doctorando lo autoriza con la firma del “Contrato para la publicación de la tesis doctoral en DADUN”. Si la tesis está sometida a un proceso de protección o transferencia de tecnología o conocimiento ese contrato fijará el correspondiente periodo de embargo para su publicación.



Universidad de Navarra  
Escuela de Doctorado

*9º Procedimiento de resolución de conflictos.*—En caso de presentarse algún conflicto derivado del incumplimiento de alguno de los extremos a los que se extiende el presente compromiso, o por alguna otra causa relacionada con la realización de la tesis doctoral, incluida el cambio en la dirección de la Tesis, las partes acuerdan someterse a la decisión que adopte la Escuela de Doctorado de la Universidad de Navarra, sin perjuicio de los ulteriores recursos que legalmente procedan.

*10º Vigencia.*—Este documento produce efectos desde la fecha de su firma hasta la lectura de la tesis doctoral. Sin embargo, queda sin efecto en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas, así como también de la normativa reguladora sobre los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra.

Pamplona, 1 de septiembre de 2020

D/.Dña. Doctorando (firma)	El Dr./La Dra. Director/a de la tesis (firma)
El Dr./La Dra. Director/a de la tesis (firma)	La Dra. Iciar Astiasarán Anchía Presidente de la Escuela de Doctorado> 